



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Solicitud de Aprehensión y Entrega RAD. 2023-00399

Solicitante: Finesa S.A. Nit 805012-610-5

Garante: Leticia Georgina Wejbe de Tilano C.C33.159.121

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual la Sijin coloco el vehículo de placas GZX-138, en el parqueadero Captucol conforme al presente tramite es necesario cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas GZX-138 Informo que el Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco solicita el levantamiento del trámite por la aprehensión del vehículo
Barranquilla, agosto 11de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Solicitud de Aprehesión y Entrega RAD. 2023-00399

Solicitante: Finesa S.A. Nit 805012-610-5

Garante: Leticia Georgina Wejbe de Tilano C.C33.159.121

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, primero de agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GZX-138 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZX-138

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GZX-138 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca PEUGEOT línea 3008 Chasis VF3M45GYVMS001049 Color BLANCO NACARADO Clase: CAMIONETA Servicio: PARTICULAR al acreedor Garantizado FINESA S.A. NIT 8050126105

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas GZX-138 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca PEUGEOT línea 3008 Chasis VF3M45GYVMS001049 Color BLANCO NACARADO Clase: CAMIONETA Servicio: PARTICULAR FINESA S.A. NIT 8050126105 donde funge como Acreedor Garantizado FINESA S.A. NIT 8050126105 y como GARANTE: LETICIA GEORGINA WEJBE DE TILANO C.C33.159.121



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30becf7de4f358ab2852113c1e73b21ec952364344518126575005a75da432d**

Documento generado en 11/08/2023 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>